

Pleno

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel
Asua Batarrita
Hernando Santiago
Ortega Álvarez
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
López y López

ASUNTO: Cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

SOBRE: Art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración del art. 9.3 de la C.E.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Cuarta, acuerda:

1. Admitir a trámite la cuestión que, mediante las anteriores actuaciones, plantea la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en los autos núms. 44/2013 y 115/2013, acumulados, en relación con el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración del art. 9.3 de la Constitución.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.
3. Dar traslado de las actuaciones recibidas, conforme establece el artículo 37.3 de la Ley Orgánica de este Tribunal, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, al Gobierno, por conducto del Ministro de Justicia, y al Fiscal General del Estado al objeto de que, en el improrrogable plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimen convenientes.
4. Comunicar la presente resolución a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 LOTC, permanezca suspendido el proceso hasta que este Tribunal resuelva definitivamente la presente cuestión.
5. Publicar la incoación de la cuestión en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a diez de septiembre de dos mil trece.